2025 -

- 36468



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AJMR / shs Expte.: 493/2025 SGF

Trámite: EGC - MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

Decreto organizativo de Alcaldía de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal suplente en el Pleno del Conseio Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas.

ANTECEDENTES

Decreto de la alcaldesa número 47979/2023, de 1 de diciembre, de determinación de la composición del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Decreto de Alcaldía número 48400/2024, de 10 de diciembre, de nombramiento de vocales del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Decreto organizativo de Alcaldía número 35909/2025, de 16 de octubre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal titular en el Pleno del Conseio Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud presentada por don Francisco Kabir Vaswani Reboso, secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas el día 20/10/2025, con número de registro general de entrada en este ayuntamiento 155504, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 5, apartados d) y e) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2010 y publicado en el BOP núm. 88, de 9 de julio de 2010, donde se determina el procedimiento de nombramiento de los vocales titulares y suplentes del Consejo Social de la Ciudad.

Por cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO

PRIMERO. La revocación del nombramiento como vocal suplente del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del llustre Colegio de Abogados de Las Palmas, de don D. Antonio Yeray Alvarado Quesada.

SEGUNDO. La designación como vocal suplente del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del llustre Colegio de Abogados de Las Palmas, de don José Mentado Batista, en sustitución de don Antonio Yeray Alvarado Quesada.

TERCERO. La notificación del presente decreto a los interesados, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y dar cuenta del mismo al Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido



2025 -

- 36468



en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA ALCALDESA

Carolina Darias San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio José Muñecas Rodrigo

Hoja 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	20/10/2025 14:25
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	20/10/2025 14:29